



Unidad tramitadora: Unidad Administración Secretaría
AJT / 4485/2021
Código documento: ASC15I00RJ

Asunto: Aprobar la minuta del convenio de colaboración y la aportación económica al Obispado de Vic para las actividades del MAP del año 2021

La Junta de Gobierno Local, en la sesión de 19 de abril de 2021 , ha adoptado el siguiente:

ACUERDO

Vista la petición formulada en fecha 16 de marzo de 2021 por el Obispado de Vic para que le sea concedida una subvención para colaborar en la financiación de la actividad del Museo del Arte de la Piel para el año 2021.

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGs) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 19 de febrero de 2021.

Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 2.1 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el artículo 22.2.c) LGS para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa, al estar consignada nominativamente en el presupuesto para el ejercicio 2021, se considera la procedencia de la colaboración económica en este proyecto

Dado que es de interés del Ayuntamiento de Vic, a través de la concejalía de Cultura y Museos, colaborar para la financiación de la actividad del Museo del arte de la piel, para la conservación y difusión del fondo que contiene, en una parte propiedad del Ayuntamiento, así como por su función de espacio de exposiciones temporales dentro del sistema cultural local.



Dado que el primer párrafo del artículo 28 LGS habilita a que estas subvenciones se instrumenten mediante convenio.

Dado que los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, establecen la posibilidad de que los entes de derecho público formalicen convenios de colaboración con otras administraciones públicas o entidades de derecho privado para la realización de actuaciones de interés para el municipio, y en regulan su contenido y requisitos.

Dado que según el artículo 11.2 de la Ordenanza, en el texto del convenio, además del beneficiario, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el plazo y la forma de justificación.

Dado que se dispone de crédito adecuado y suficiente en la partida 23 3342 480007 del presupuesto del ejercicio 2021.

Visto que el Obispado de Vic declara responsablemente que no está incluida en ninguno de los supuestos de prohibición de obtener subvenciones del mismo artículo 13 LGS, y se comprueba que está al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Dado que para dar cumplimiento al principio de publicidad previsto en los artículos 18 y 20 LGS, así como el artículo 4 de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por lo que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones (publicada en el BOE núm. 299, de 15 de diciembre de 2015), procede comunicar la concesión de esta subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Visto lo dispuesto en el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En virtud de las competencias delegadas por resolución de la alcaldía de fecha 17 de junio de 2019.

Visto el informe propuesta emitido en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 172.1 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, y la correspondiente propuesta.

Por todo ello, ACUERDA:



PRIMERO. Aprobar el otorgamiento de una subvención por concesión directa, con carácter nominativo, el Obispado de Vic con NIF R0800043B por un importe de setenta mil euros (70.000,00 €), destinada a financiar la actividad del Museo del Arte de la Piel para el año 2021.

SEGUNDO . Aprobar la minuta de convenio regulador de la subvención, el texto literal es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VIC Y EL OBISPADO DE VIC PARA LA FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y FUNCIONAMIENTO DEL MUSEO DEL ARTE DE LA PIEL DE VIC

REUNIDOS:

De una parte, la Excm. Sra. Anna Erra Solà, alcaldesa de Vic, la cual actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de esta ciudad.

Y de la otra parte, el Excmo. y Rvdmo. Sr. Romà Casanova y Casanova, obispo de Vic, el cual actúa en nombre y representación del Obispado de Vic, en virtud de su nombramiento como Obispo de Vic, el 13 de junio de 2003, hecho por el Papa Juan Pablo II.

EXPONEN:

- I. El Museo del arte de la piel (MAP) - Colección Andreu Colomer Munmany, está dedicado a las artes decorativas y aplicadas a la piel y exhibe una colección basada en objetos elaborados total o parcialmente con piel que permite hacer un recorrido por la historia de las artes decorativas suntuarias europeas, con incursiones en otras culturas, como la china o africanas.
- II. La Generalidad de Cataluña es titular de este Museo; en concreto, es propietaria del antiguo Convento del Carmen de Vic, sede del Museo, y, en cuanto a los fondos, es propietaria de una parte y comodataria de la parte restante.
- III. El Obispado de Vic gestiona el Museo del arte de la piel a través del Museo Episcopal de Vic (MEV), del que es titular y gestor.
- IV. El Ayuntamiento de Vic considera de interés para el municipio el mantenimiento de la actividad del Museo del Arte de la Piel, para la conservación y difusión del fondo que contiene, en una parte propiedad del ayuntamiento, así como por su función de espacio de exposiciones temporales dentro del sistema cultural local.
- V. Los artículos 303 y siguientes del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña, aprobado por Decreto 179/1995, de 13 de junio, establecen



la posibilidad de que los entes locales formalicen convenios de colaboración con otras administraciones públicas o particulares para la realización de actuaciones de interés para el municipio.

- VI. Con el fin de unificar esfuerzos, manteniendo el criterio de que la gestión de los equipamientos culturales es conveniente que sea llevada a cabo por instituciones públicas o entidades privadas del territorio donde radican, las partes firmantes comparten interés en colaborar para la financiación de la actividad del Museo del arte de la piel - para el año 2021, mediante la concesión de subvención directa al Obispado de Vic, ajustada a la normativa reguladora en esta materia.

En consecuencia las partes acuerdan ordenar la colaboración mediante la firma de este convenio, de acuerdo con los siguientes

PACTOS:

Primero.- Objeto del convenio

El objeto del convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento de Vic para realización de la actividad museística del Museo del Arte de la Piel para el año 2021 y su programación.

Se entiende por actividad museística, la relacionada con las funciones descritas en el artículo 1 de la Ley 17/2009, de 2 de noviembre, de Museos.

Segundo.- Descripción

El objeto de este convenio se realizará según la memoria y el presupuesto presentado por el Obispado de Vic, para el Museo del Arte de la Piel en el año 2021. La memoria y el presupuesto se adjuntan en el ann ex de este convenio.

Tercero.- Financiación

El Ayuntamiento a través del Área de Cultura subvencionará al Obispado de Vic con un importe de setenta mil euros (70.000,00 €), para colaborar en la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores.

Cuarto .- Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del / de la beneficiario / a.

Quinto.- Plazo de ejecución

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de la actividad del Museo del arte de la piel, la cual se llevará a cabo durante el año 2021.

Sexto.- Forma de pago



El Ayuntamiento realizará el pago anticipado del 80% de la subvención. El pago del 20% restante de la subvención se hará previa presentación de la cuenta justificativa, según se establece en el pacto Séptimo, el cual deberá ser conformado y validado por los servicios técnicos y por el concejal delegado correspondiente, y aprobado por la Junta de Gobierno local.

Se realizará un pago anticipado del 80% de la subvención de forma excepcional, teniendo en consideración que el objeto de la subvención es la financiación general de la actividad del Museo del arte de la piel, y atendiendo a la situación actual de la pandemia Covid19 que ha llevado a las entidades a que cesar el desarrollo de sus actividades durante algunos períodos y los consecuentes problemas de liquidez.

A efectos de acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, el Obispado de Vic mujer autorización al Ayuntamiento de Vic para hacer las comprobaciones y consultas necesarias a fin de verificar que no incurre en ninguna de las prohibiciones y limitaciones impuestas por la legislación.

Séptimo.- Plazo y forma de justificación

El Obispado de Vic deberá justificar la correcta aplicación de la subvención, mediante la presentación de una cuenta justificativa con aportación de informe del auditor, antes del día **30 de noviembre de 2021**, que comprenda el periodo 01 de enero a 31 de octubre de 2021, y que contenga:

· Memoria de actuación

- La memoria debe contener información suficiente y detallada de la actividad realizada durante el período 01 de enero de 2021 en 31 de octubre de 2021 y los resultados obtenidos a día 31 de octubre de 2021.
- La memoria incluirá documentación gráfica, con la que se acredite el uso del logotipo del Ayuntamiento de Vic, y que permita acreditar la realización de la actividad subvencionada.

· Memoria económica abreviada justificativa, que incluya: estado representativo de los gastos incurridos en las actividades objeto de la ayuda, debidamente agrupados, y cuadro comparativo del presupuesto por partidas, aprobado y ejecutado, en que se indiquen y, en su caso, se motiven las desviaciones que ha habido.

· Informe del auditor de cuentas inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

El auditor debe revisar la cuenta justificativa para verificar los gastos y su pago o vencimiento, así como el importe y la procedencia de la financiación de la actividad objeto de la ayuda (fondos propios u otras subvenciones o recursos).



El informe del auditor debe ser elaborado de acuerdo con la Orden EHA / 1434/2007, de 17 de mayo, que aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal.

El auditor debe ser el mismo que audita las cuentas anuales de la entidad o empresa, si está obligada; de lo contrario, el beneficiario de la ayuda puede designar al auditor.

El gasto derivado de la contratación de los servicios de auditoría se considera gasto subvencionable hasta un máximo de 4.000 euros.

- Declaración justificativa, en su caso, que los gastos indirectos o generales incluidas en la cuenta justificativa son imputables a la actividad objeto de la ayuda en un porcentaje máximo del 10% del presupuesto subvencionable. Se entienden por gastos indirectos o generales aquellos gastos comunes a los diferentes servicios o actividades que tiene el beneficiario, tales como gastos de personal no vinculado directamente al proyecto, gastos de alquiler, material de oficina, agua, luz, calefacción, limpieza, mantenimiento y otros de características similares.

Los gastos que se justifiquen, por el porcentaje que se impute a esta subvención, no pueden justificarse para otras convocatorias y / o ante otras administraciones públicas.

Octavo.- Obligaciones del Obispado de Vic

1. Además de la cuenta justificativa estipulado en el pacto anterior, el Obispado de Vic se compromete a implementar y ejecutar las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención excluida de concurrencia pública.
2. El Obispado de Vic deberá presentar **antes del 31 de marzo de 2022** el balance de situación y la cuenta de resultados del ejercicio 2021 cerrados al 12/31/2021, y una memoria final de las actividades desarrolladas durante todo el año 2021.
3. El beneficiario deberá comunicar, por escrito y de manera debidamente motivada en el Ayuntamiento, cualquier modificación sustancial del proyecto que suponga un cambio en los conceptos del presupuesto inicial, a fin de que el Ayuntamiento valore su aceptación.

Si la persona beneficiaria realiza la totalidad de las actividades del proyecto subvencionado, pero el coste final es inferior al coste presupuestado inicialmente, se procederá al reajuste del importe concedido, mediante la firma de una adenda al convenio, siempre que éste continúe vigente .

La no comunicación o la no aceptación expresa de cualquier modificación sustancial del proyecto que suponga un cambio en los conceptos del presupuesto inicial, puede dar lugar a



la revocación total o parcial de la subvención, según su incidencia en el proyecto y en el presupuesto global de la actividad.

4. El Obispado de Vic proporcionará en todo momento la información que le sea requerida por el Ayuntamiento de Vic respecto a la subvención concedida, debiendo someterse a las actuaciones de comprobación y control por parte del Ayuntamiento de Vic, la Sindicatura de Cuentas y otros órganos competentes de acuerdo con la normativa aplicable.

5. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

6. Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, concedidas por cualquier administración. El beneficiario tiene la obligación de comunicar al Ayuntamiento de Vic la obtención de subvenciones para la misma finalidad, procedente de cualquiera de las administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

7. El beneficiario deberá dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

8. Para dar cumplimiento al artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, los beneficiarios tendrán que adecuar su actividad a los principios éticos ya las reglas de conducta establecidas a continuación:

a) Los beneficiarios adoptarán una conducta éticamente ejemplar y actuarán para evitar la corrupción en cualquiera de sus formas, siguiendo también los principios de actuación que establece la Ley de transparencia.

b) Las personas beneficiarias deberán comunicar inmediatamente al órgano otorgante de la subvención las posibles situaciones de conflicto de intereses.

9. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Noveno.- Publicidad y difusión

En todos los materiales e intervenciones relacionados con la comunicación y publicidad general de las actividades previstas en este convenio se hará constar la colaboración del Ayuntamiento de Vic. Además de su logotipo, se deberá incluir la expresión "con el apoyo del Ayuntamiento de Vic".



Los actos de presentación pública del proyecto y cualquier acto público que tenga que ver con el proyecto subvencionado en el presente convenio serán comunicados al Ayuntamiento de Vic, que decidirá si procede asistir.

Décimo.- Vigencia

El convenio será vigente desde la fecha de su firma por ambas partes hasta 31 de marzo de 2022.

Undécimo.- Causas de revocación

El Ayuntamiento de Vic podrá proceder a la revocación total o parcial de la subvención otorgada en este convenio en los siguientes supuestos:

- Incumplimiento por parte del beneficiario de la obligación de justificación o de las restantes obligaciones previstas en este convenio.
- Incumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención.
- Otras causas de revocación previstas en la normativa vigente.

Duodécimo.- Causas de extinción

Son causas de extinción de este convenio:

- La realización de su objeto, o el transcurso de la vigencia de este acuerdo.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera de las partes de alguna de las estipulaciones esenciales del convenio.
- Cualquier otra que prevea la normativa que le es de aplicación.

Decimotercero.- Jurisdicción aplicable

En las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la aplicación de este convenio, ambas partes se someten a la jurisdicción contencioso administrativa. "

TERCER . Autorizar y disponer un gasto de setenta mil euros (70.000,00 €) con cargo a la aplicación 23 3342 480 007 del presupuesto del ejercicio 2021, para hacer frente a la subvención que otorga.

CUARTO . Reconocer la obligación del 80% de la subvención por el importe de cincuenta y seis mil euros (56.000,00 €) en concepto de pago anticipado, el Obispado de Vic con NIF R0800043B que se hará efectivo con la firma del convenio.

QUINTO . Comunicar la concesión de esta subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicita t de Subvenciones.

SEXTO . Notificar el presente acuerdo al Obispado de Vic.